



Resolución Gerencial Regional N° 0272 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 12 Abo. 2020

VISTO.- El Acta de Conformación del Comité Electoral para la Elección del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, de fecha 14 de diciembre del 2019, el INFORME N° 266-2020-GORE - ICA/GRDS-SLTP.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0816-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2019 se reconoce al comité electoral del Consejo Regional de la Juventud de la región de Ica - COREJU -ICA

Que, mediante Acta de fecha 14 de diciembre del 2019 se llevó a cabo una reunión de la Asamblea Regional de Juventudes en el auditorio del Gobierno Regional de Ica, a fin de llevar el proceso democrático de la elección del Consejo Regional de la Juventud (COREJU), con la finalidad de elegir a los integrantes del Consejo Regional de Participación de la Juventud de la Región Ica, se listó la asistencia para la constatación de la presencia de los candidatos a los estamentos que formarían parte del pleno del Consejo Regional de la Juventud de Ica, constatando la presencia de 10 organizaciones presentes, motivo por el cual, y de acuerdo al cumplimiento de la ordenanza Regional N° 0016-2011-GOIRE-ICA, el Comité Electoral desestima el proceso de elección del CRPJL. Acto seguido los miembros del comité electoral, ponen a disposición sus cargos siendo ésta aceptada por toda la asamblea y se procede a elegir el **NUEVO COMITÉ ELECTORAL** de manera voluntaria y por mutuo acuerdo de los asistentes, donde queda conformado como sigue: **PRESIDENTA** Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322, representante de la organización juvenil "ARPSI" **SECRETARIA**, Abog. SILVIA LA TORRE PASACHE identificada con DNI N° 41849806, Abogada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. **VOCAL**: Sr. Martin Paolo Tipismana Yañez, identificado con DNI N° 71087534, representante de la Institución Educativa San Luis Gonzaga de Ica **ACCESITARIO GENERAL**: Srta. Jazzira Magdiel Bendeزú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica.

El Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, estará a cargo de la conducción y el desarrollo del Proceso de Elección del Secretario Regional de la Juventud - Región Ica quien será elegido por un periodo de dos años. La vigencia del Comité Electoral, concluirá con la juramentación y proclamación del Secretario Regional del Consejo Regional de Juventud de Ica-COREJU- Ica.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional" sobre Descentralización señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacional y locales de desarrollo" teniendo competencia de dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley 30305, dispositivo que es

concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias

Que, mediante Ordenanza Regional 00016-2011-GORE-ICA, se ha creado el Consejo Regional de la Juventud de Ica-COREJU-Ica, como un ente sistémico que se rige por los principios establecidos en la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802.

Que, en el marco de la citada norma señala "El Comité Electoral está conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a (elegido por la Asamblea Regional)
- b) Secretario/a (elegido por la Asamblea Regional)
- c) Vocal (elegido por la Asamblea Regional)

Dicho Comité deberá contar con el apoyo técnico de las instituciones que trabajan en materia de elecciones y juventudes.

Que, es política del Gobierno Regional de Ica contribuir al desarrollo integral de la juventud entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como, la participación y organización activa de los jóvenes del departamento de Ica como parte de la vida política, social, cultural y económica del territorio.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2017- GORE ICA; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 0816-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2019

ARTICULO SEGUNDO .- RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA Región DE ICA - COREJU -ICA, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) **PRESIDENTA:** Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI"
- b) **SECRETARIO:** Abog.. SILVIA LA TORRE PASACHE, identificada con DNI N° 41849806, Abogada de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.
- c) **VOCAL:** Sr. Martin Paolo Tipismana Yañez, identificado con DNI N° 71087534, representante de la Institución Educativa San Luis Gonzaga de Ica

ACCESITARIO GENERAL: Srta. Jazzira Magdiel Bendezú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, la conducción y desarrollo del Proceso de Elección del Secretario Regional de la Juventud - Región Ica ; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente

ARTICULO CUARTO.- La **VIGENCIA** del Comité Electoral, conformado en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación del Secretario Regional del Consejo Regional de Juventud de Ica-COREJU-Ica.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR al Especialista en Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como responsable del Apoyo Técnico al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, en coordinación con los Instituciones involucradas

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Abog. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
Gerente Regional de Desarrollo Social
Gobierno Regional de Ica